## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN MAM/1281/2004, de 30 de julio, por la que se dispone la publi cación para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, del Auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en la pieza de medidas cautelares, formada en el recurso contencioso administrativo número 2370/04 seguido a instancia del Ayuntamiento de Gomecello (Salamanca).

En el recurso contencioso-administrativo n.º 2370/04, seguido a instancia del Ayuntamiento de Gomecello contra el Decreto 65/2004, de 1 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Proyecto Regional para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos en Gomecello (Salamanca), se ha dictado un Auto por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, cuya parte dispositiva, dice literalmente:

## «PARTE DISPOSITIVA:

"LA SALA ACUERDA: 1) Acceder a la medida cautelar solicitada por la representación procesal de la parte actora en el presente recurso núm. 2370/04 y suspender el Decreto 65/2004, de la Junta de Castilla y León de 1 de julio de 2004, por el que se aprueba el Proyecto Regional para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos en Gomecello (Salamanca). 2) Comuníquese este auto a la Consejería de Medio Ambiente para su inmediato cumplimiento. 3) Publíquese la parte dispositiva de este auto en el "Boletín Oficial de Castilla y León", y demás boletines en los que se hubiera publicado el Decreto suspendido, de conformidad con los dispuesto en el Art. 134.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción. 4) Llévese testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales».

En su virtud esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicha parte dispositiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos del mencionado Auto.

La Consejera de Medio Ambiente, Fdo.: M.ª Jesús Ruiz Ruiz

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo 103/2004, de 29 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la compensación económica de los desplazamientos de personal de las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el ámbito de la Atención Primaria y Especializada y otras medidas complementarias.

La Junta de Castilla y León con fecha 29 de julio de 2004 adoptó Acuerdo por el que se aprueba la compensación económica de los desplazamientos de personal de las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el ámbito de la Atención Primaria y Especializada y otras medidas complementarias, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 148 de 3 de agosto de 2004.

A continuación se insertan contenidos omitidos en el referido texto del Acuerdo.

En la página 11230,

El punto V de los antecedentes debe decir:

V.– El Acuerdo Marco sobre Ordenación de los Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud para la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en Castilla y León dispone que dicho Acuerdo Marco establece un entorno general en materia de relaciones laborales cuyo desarrollo aplicativo se realizará en el seno de la Mesa Sectorial Sanitaria. Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias y con el objeto de avanzar en la mejora del sistema de compensaciones por la utilización del vehículo particular por parte de los profesionales de Atención Primaria y de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud, tanto la Administración como las Organizaciones Sindicales convienen en suscribir una propuesta de Acuerdo, que se someterá a su aprobación previa por la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

El punto 3.— *Indemnización por desplazamientos*, los párrafos cuarto y quinto se sustituyen por los siguientes:

La realización de avisos domiciliarios, tanto urgentes como no urgentes, por los profesionales, facultativos y ATS/DUE, de los Equipos de Atención Primaria, cuyos puestos de trabajo estén situados en Zonas Básicas de Salud urbanas o en los municipios donde radique el Centro de Salud, en las Zonas Básicas de Salud rurales, serán compensados mediante la asignación de la cantidad de 152,96 euros/año por profesional.

Respecto a la realización de los avisos domiciliarios en las Zonas Básicas de Salud urbanas, la Gerencia Regional de Salud se compromete a efectuar un estudio, durante el segundo semestre del presente año, sobre la viabilidad de que dichos avisos se puedan llevar a cabo mediante la utilización de un vehículo por cuenta de la Administración. Ello supondrá la sustitución del sistema de indemnización que se establece en este Acuerdo como compensación por la realización de los avisos domiciliarios.

Finalmente, serán objeto de compensación en los mismos términos establecidos, los kilómetros recorridos, durante la jornada de Atención Continuada, para la realización de los avisos a domicilio que no permitan demora, cuando se deba utilizar el vehículo particular porque en esos momentos se esté utilizando el vehículo oficial asignado al Centro por otro profesional de Atención Continuada para la realización de otro aviso, y así resulte acreditado por el Coordinador Médico del Equipo de Atención Primaria.

La Gerencia Regional de Salud se compromete a realizar ante la Dirección General de Función Pública las gestiones necesarias para que se proceda a adecuar normativamente el importe actualmente establecido como indemnización por gasto de viaje, al importe que tiene establecido la Administración General del Estado.

El punto 4.- Fondo de compensación de daños, después del párrafo segundo debe decir:

En el ámbito de la Gerencia Regional de Salud se creará un grupo de trabajo, de carácter paritario, para analizar la suficiencia del Fondo establecido para atender la compensación de los gastos que los profesionales hayan tenido que satisfacer por los daños causados en su vehículo particular. Sus conclusiones y propuestas, una vez analizados los datos obtenidos con ocasión de la primera convocatoria que se lleve a cabo por la Gerencia Regional de Salud, se trasladarán a la Comisión de Seguimiento y a la Gerencia Regional de Salud en el último trimestre del año 2005, para que puedan adoptarse las previsiones necesarias en el Anteproyecto de Presupuestos que se elabore en el año 2006.

## CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2004, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 22 de diciembre de 2003, del mismo organismo, por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para gastos de mantenimiento y realización de programas de actividades en materia de Servicios Sociales, para el año 2004.

Mediante Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de fecha 22 de diciembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial de